



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

TRD-1141.13.223

## **RESOLUCIÓN N°. 223**

Mayo 10 de 2017

### **"POR LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**

El Alcalde Municipal De Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 8 del acuerdo 023 de 2013 y acuerdo 071 de 2010, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha mayo 04 de 2017, el señor Nelson Felipe Montoya Montoya, mayor de edad, identificado con cédula No. 16.839.583, representante legal de la Corporación Vallenpaz, Nit. 805.016.117-3, propietario del predio denominado La Abadía, identificado con ficha catastral No. 00-02-0005-0311-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-175101, solicita se le otorgue la exoneración en el pago del impuesto predial unificado con fundamento en las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 023 de diciembre 16 de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c; para ese propósito adjunta certificación ambiental de la C.V.C. que confirma que la Corporación Vallenpaz, tiene un predio con área de reserva forestal denominado La Abadía, identificado con ficha catastral No. 00-02-0005-0311-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-175101, ubicado en el Corregimiento de Tenjo, jurisdicción del Municipio de Palmira, con un área total de 238 hectáreas, de los cuales 150 hectáreas aproximadamente que equivalen al 63% están en área forestal protectora.

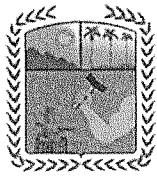
De conformidad con el artículo octavo, numeral 2, literal c del Acuerdo 023 de diciembre 16 de 2013, para efectos de la aplicación del mismo, el propietario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de exoneración.
- b) Concepto Jurídico de viabilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- c) Elaboración de la resolución; remisión del concepto jurídico favorable y de la resolución de exoneración a la Secretaría General para la firma del Alcalde.

Que de otra parte, consultado el estado de cuenta del predio No. 00-02-0005-0311-000, se encuentra a paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Ambiental y Sobretasa de Bomberos a diciembre 31 de 2016, por lo tanto, puede acceder al beneficio de exoneración.

Que es necesario aclarar que el beneficio de la exoneración en el pago del Impuesto Predial Unificado al predio No. 00-02-0005-0311-000, no es extensivo a la Sobretasa





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**RESOLUCIÓN**

Ambiental, ni de Bomberos, ni de Seguridad Ciudadana.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonérese del pago del impuesto predial unificado al predio denominado LA ABADÍA, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN VALLENPAZ, identificado con ficha catastral No. 0002-0005-0311-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-175101, predio ubicado en el corregimiento de Tenjo, jurisdicción del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La exoneración otorgada mediante la presente resolución será proporcional al área reforestada y/o conservada de conformidad a lo establecido en el parágrafo del Artículo segundo del Acuerdo materia de la presente exoneración, la cual equivale al 63% del área total de 238 hectáreas.

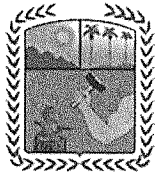
**ARTÍCULO TERCERO:** La exoneración a que hace referencia el artículo anterior será por el término de 10 (diez) años, contados a partir del 01 de enero de 2017, previa certificación anual de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, sin incluir en tal beneficio la Sobretasa Ambiental, la Sobretasa de Bomberos y la Sobretasa de Seguridad Ciudadana, los cuales deben ser liquidados y pagados, por todo el término en que se demuestre ser propietario del predio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El propietario o representante legal del predio exonerado, deberá anualmente allegar a la oficina de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, durante el primer trimestre los requisitos especiales estipulados por el Acuerdo No. 023 del 16 de diciembre de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal señor Nelson Felipe Montoya Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.839.583 de la Corporación Vallenpaz, propietaria del predio exonerado y si no pudiera hacerse personalmente la notificación al cabo de los cinco días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, se fijará edicto en lugar público de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira - Valle, por el término de diez días hábiles con inserción de la parte resolutive de esta providencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reconsideración, que podrá interponer ante el despacho del señor Alcalde Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, Contribuyente y Archivo

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

*Redactó: Conrado Palacios Victoria – Técnico Administrativo – Secretaría de Hacienda*

*Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*

*Revisó: Juan Carlos Becerra – Asesor Jurídico Secretaría de Hacienda*

*Alexander Gonzalez Garzón – Profesional Especializado - Secretaría de Hacienda*

*Aprobó: Adela Ochoa Betancourt – Subsecretaría de Ingresos y Tesorería – Secretaría de Hacienda*

*Adriana María Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda*



Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.

Handwritten mark or symbol.